



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2010 00494 00

Asunto: Resuelve Solicitud

Auto: Sus. 474

En escrito que antecede el Dr. Diego Alejandro Rodas Cañas, apoderado de Yury Garces Herrera, demandada dentro del proceso de la referencia, hace solicitud en cuanto que se le expida nuevamente los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares que fueron dispuestas en este proceso.

De la revisión del expediente se observa que mediante auto del 09 de agosto de 2013 este Despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó levantar todas las medidas cautelares, la cual consistía en el levantamiento de embargo de los remanentes o de los bienes que se llegasen a desembargar en el proceso EJECUTIVO CON ACCION MIXTA que se adelanta en el JUZGAADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN promovido por BBVA COLOMBIA S.A antes BANCO GANADERO S.A contra YURY GARCES HERRERA Y OTRA. Radicado 2007-00008, embargo que se había comunicado mediante oficio 1141 de septiembre 23 de 2010.

Bajo este contexto y de conformidad con el artículo 597 de C.G.P que preceptúa: “...*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares...*”, se ordena elaborar nuevamente el oficio de levantamiento de embargo de los remanentes dirigido al Juzgado 14 civil del Circuito de oralidad de Medellín, en los mismos términos en que fuera ordenado y expedido en auto de agosto 09 de 2013 (fls 44).

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5bed3529bb3677228a05e00555a70d47f411aac2ebd7d7f691d51fb1a
810619**

Documento generado en 08/11/2021 06:51:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>